

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

Año CIII
B.O. N° 42
08 de Abril de 2020



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 759-HF/2020.-**EXPTE. N° 514-16-2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos – Ejercicio 2020, Ley N° 6149, conforme se indica a continuación:

INCORPORAR

JUR	K	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	
TIPO	17	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
CLASE	2	DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL	
CONCEPTO	1	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL NACIOAL	
SUB. CONC	69	Aportes del Tesoro Nacional	\$ 156.000.000,00
TOTAL			\$ 156.000.000,00

PARA REFORZAR

JUR.	K	OBLIGACIONES A CARGO DE TESORO	
FINALIDAD	9	GASTOS A CLASIFICAR	
FUNCION	1	CLASIFICAR POR DISTRIBUCION	
SECC.	1	EROGACIONES CORRIENTES	
SECT.	4	A CLASIFICAR	
PAL.	6	CREDITO ADICIONAL PARA FINANCIAREROGACIONES CORRIENTES	
PPCIAL	1	Crédito Adicional Para Financiar Erogaciones Corrientes	
			\$ 156.000.000,00
TOTAL			\$ 156.000.000,00

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 30-COE/2020.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE ABRIL DEL 2020.-****VISTO:**

Las disposiciones emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, concordante con las del Poder Ejecutivo Provincial, las Resoluciones dictadas por el Comité Operativo de Emergencia (COE) y;

CONSIDERANDO:

Que, ante la propagación acelerada a nivel mundial del COVID-19 (coronavirus), resulta de vital importancia ampliar las medidas de prevención, protección y profilaxis;
Que, con motivo, del alto contagio con el que se da el COVID-19 (coronavirus) en todo el territorio Nacional, tratando de aislar y proteger a la Provincia de Jujuy corresponde implementarse medidas para el caso;

Que, a los fines de dar cumplimiento con las normativas Nacionales, referentes a las actividades consideras esenciales, es necesario implementar un mecanismo de control sobre las actividades y en particular en las personas que participan de las mismas, todo ello en consonancia en la situación de emergencia sanitaria que nos azota.

Que, en el marco del aislamiento obligatorio establecido a nivel nacional se debe proceder regular el aislamiento de todos los choferes de las empresas de transporte que ingresen a nuestra Provincia, a los fines de resguardar a sus familias y a la población en general, aclarando que no ingresan en una cuarentena obligatoria, sino como se mencionó ut supra, en aislamiento preventivo;

Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por Decreto- Acuerdo N° 696-S-20;

EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Dispóngase la obligatoriedad a las Empresas de transporte, de dar cumplimiento al aislamiento obligatorio de sus choferes y/o acompañante, que arriben al territorio de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Obliguese a las empresas de transporte a disponer un espacio debidamente acondicionado a los fines del aislamiento obligatorio para los choferes y/o acompañante, arbitrando las más estrictas medidas de seguridad, bioseguridad e higiene, conforme Anexo I, debiendo notificar de manera fehaciente a este Comité y al Sindicato de Camioneros para el control de estas medidas para las personas alojadas en el mismo.-

ARTICULO 3°.- Dispóngase que el plazo de permanencia para el cumplimiento del aislamiento obligatorio en nuestra Provincia no podrá superar las 72 horas, debiendo notificar a este Comité de manera fehaciente la salida operativa y el destino. En el caso de superar dicho plazo, se deberá dar estricto cumplimiento a la cuarentena obligatoria de catorce (14) días indefectiblemente.-

ARTICULO 4°.- Pónganse en conocimiento al Ministerio de Seguridad, a la Secretaría de Seguridad Vial, a la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas y al Sindicato de Camioneros, para que proceda implementar los controles y las medidas dispuesta en la presente.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, Cumplido. Archívese.-

Dr. Omar Alberto Gutiérrez

Director C.O.E.

ANEXO I**TRANSPORTE DE CARGA INTERNACIONAL DE CUALQUIER TIPO EN TRÁNSITO (1)**

SE SOLICITA DÍA y PAÍS o PROVINCIA DE SALIDA

RUTAS POR LAS QUE CIRCULÓ

SE SOLICITA DOCUMENTACION VEHÍCULO, PERSONA y GUIA DE CARGA O PORTE

SE REALIZA PROTOCOLO SANITARIO (SALUD y MEDIO AMBIENTE)

SE INFORMA QUE TIENE ENTRE 6 a 24 HORAS PARA CIRCULAR POR LA PROVINCIA

CONTINÚA VIAJE

TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL DE CUALQUIER TIPO EN TRÁNSITO (2)

SE SOLICITA DÍA y PROVINCIA DE SALIDA

RUTAS POR LAS QUE CIRCULÓ

GUIA DE CARGA O PORTE

SE REALIZA PROTOCOLO SANITARIO (SALUD y MEDIO AMBIENTE)

SE INFORMA QUE TIENE 6 HORAS MÁXIMAS PARA CIRCULAR A TRAVÉS DE LA RP 1 POR CORTE DE RN 34 (ALTURA RÍO ZORA).

CONTINÚA VIAJE

TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL DE CUALQUIER TIPO QUE INGRESA EXCLUSIVAMENTE A LA PROVINCIA DE JUJUY (3)

SE SOLICITA DÍA y PAÍS o PROVINCIA DE SALIDA

RUTAS POR LAS QUE CIRCULÓ

SE SOLICITA DESTINO: EMPRESA, COMERCIO, FERIA, OTROS

SE SOLICITA DOCUMENTACION VEHÍCULO, PERSONA y GUIA DE CARGA O PORTE

SE REALIZA PROTOCOLO SANITARIO (SALUD y MEDIO AMBIENTE)

SE INFORMA QUE PRODUCIDA LA CARGA o DESCARGA DEBE REGRESAR A SU LUGAR DE ORIGEN o TIENE UN PLAZO MAXIMO DE HASTA 12 Hs (MAXIMO 1 DIA DE PERMANENCIA CONTINÚA VIAJE AL DESTINO DE CARGA o DESCARGA)

TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL e INTERNACIONAL DE CUALQUIER TIPO CON DOMICILIO LEGAL Y CONDUCTORES JUJEÑOS (4)

SE SOLICITA DÍA y PAÍS o PROVINCIA DE ENTRADA o SALIDA

RUTAS POR LAS QUE CIRCULÓ

SE SOLICITA DESTINO: EMPRESA, COMERCIO, FERIA, OTROS

SE SOLICITA DOCUMENTACION VEHÍCULO, PERSONA y GUIA DE CARGA O PORTE

SE REALIZA PROTOCOLO SANITARIO (SALUD y MEDIO AMBIENTE)

SE INFORMA QUE PRODUCIDA LA DESCARGA DENTRO DE LA PROVINCIA TIENE PERMITIDA UNA PERMANENCIA COMO MAXIMO TRES (3) DIAS DEBIENDO LA EMPRESA PROVEER DE AISLAMIENTO AL CHOFER Y ACOMPAÑANTE SI LO HUBIERE.-

LAS EMPRESAS Y RAZONES COMERCIALES DEBERÁN DISPONER DE NODOS o PERÍMETROS DE CARGA v/o DESCARGA, AISLADOS DE TODO TIPO DE CONTACTO DIRECTO CON EL PERSONAL DE LAS MISMAS, DEBIENDO ARBITRAR MEDIOS PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL PROPIA DE LA ACTIVIDAD y SERAN GARANTES AL IGUAL QUE LAS EMPRESAS TRANSPORTISTAS DE LO ESTABLECIDO EN 3 Y 4.**VEHÍCULOS PARTICULARES, CARGA MENOR o SERVICIOS ESPECIALES DE VIAJE EN TRÁNSITO A LA PROVINCIA DE SALTA EN AMBOS SENTIDO (5)**

SE SOLICITA PROCEDENCIA y DESTINO

SE SOLICITA DOCUMENTACION VEHICULO y PERSONAS

SI LLEGASE A TRANSPORTAR A PERSONAS CON DESTINO A CIUDADES DE LA PROVINCIA, SE ACTIVA COE PARA QUE TRASLADEN A LOS JUJEÑOS AL LUGAR QUE SE DETERMINE.

NO ALTERAR DESTINO FINAL .

SE REALIZA PROTOCOLO SANITARIO (SALUD y MEDIO AMBIENTE)

SE INFORMA QUE TIENE 4/6 HORAS MÁXIMAS PARA CIRCULAR A TRAVÉS DE LA RP 1 POR CORTE DE RN 34 (ALTURA RÍO ZORA).

CONTINÚA VIAJE

VEHÍCULOS QUE INGRESAN CON PERSONAS CON DOMICILIO LEGAL EN LA PROVINCIA (6)**(CUARENTENA OBLIGATORIA)**

SE SOLICITA PROCEDENCIA y DESTINO INTERIOR

SE SOLICITA DOCUMENTACION VEHICULO y PERSONAS

SE NOTIFICA CUARENTENA Y ACTIVA COE.

SE REALIZA PROTOCOLO SANITARIO (SALUD y MEDIO AMBIENTE)

POLICIA DE JUJUY DISPONE ESCOLTA AL LUGAR QUE DETERMINE AREA PERTINENTE.

Dr. Omar Alberto Gutiérrez

Director C.O.E.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1558-DPR/2020.-**San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2.020****VISTO:**

Las disposiciones del Código Fiscal Ley 5791/13 y modificatorias, las Resoluciones Generales N° 1550/2019, 1556/2020 y 1557/2020 y el Decreto Acuerdo N° 696-S-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución General N° 1550/2019 se establece el Calendario Impositivo que regirá para el ejercicio fiscal 2020, estipulando los plazos, formas y condiciones en que los contribuyentes deben ingresar los tributos administrados por esta Dirección. –

Que, mediante Resoluciones Generales N° 1556/2020 y 1557/2020 se dispuso la suspensión de los plazos que estuvieren corriendo para el Impuesto de sellos, para el cumplimiento de requerimientos, para presentar descargos y vistas por parte de los contribuyentes, para la presentación de declaración jurada y pago del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente al segundo anticipo del período fiscal 2020 de los contribuyentes locales del régimen general; y se consideró en termino el pago del primer y segundo anticipo del impuesto inmobiliario con la bonificación del veinte por ciento de descuento por pago anticipado, en las condiciones y hasta las fechas allí establecidas –

Que, en virtud del Decreto Acuerdo N° 696-S-2020 se declaró la emergencia sanitaria y epidemiológica por COVID-19 (corona virus) en todo el territorio de la Provincia de Jujuy y dada la situación crítica por la que atraviesa el país y el mundo, resulta necesario emitir un acto administrativo que contemple dicha situación y que permita a los contribuyentes afectados cumplir con sus obligaciones en tiempo y forma.

Que, el Decreto 739/2020 dispuso la suspensión de los plazos procesales administrativos que estuviesen corriendo contra de los administrados y/o de la propia Administración. –

Que, el Decreto 310/2020 del Poder Ejecutivo Nacional dispuso la creación de un Ingreso Familiar de Emergencia, con el objetivo de contribuir al bienestar de los sectores cuyos ingresos tendrán una severa discontinuidad durante el período de cuarentena. –

Que, debido a la suspensión de atención al público y la vigencia del aislamiento social preventivo y obligatorio, es necesario prorrogar la vigencia de aquellas exenciones del impuesto sobre los ingresos brutos, cuyas solicitudes de renovación hubieren sido presentadas con anterioridad a la entrada en vigencia de las medidas de aislamiento y que tengan vencimiento mientras rijan las mismas. –

Que, por ello en uso de las facultades previstas por el Artículo 9° y 10° del Código Fiscal vigente Ley N° 5.791/2.013 y sus modificatorias;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Suspender los plazos que estuvieren corriendo para abonar el Impuesto de Sellos en aquellos instrumentos sujetos al mismo, cuyo vencimiento operase a partir del 22 de marzo de 2020 y hasta tanto se reanuden los mismos.

ARTICULO 2°.- Suspender los plazos que estuvieren corriendo para cumplir con los requerimientos efectuados, presentar descargos y/o contestar vistas en los procesos de determinación de oficio iniciados, cuyo vencimiento operase a partir del 22 de marzo de 2020 y hasta tanto se reanuden los mismos.

ARTICULO 3°.- Suspender el curso de los intereses resarcitorios y de las multas dispuestas por el artículo 55° del Código Fiscal, de aquellos instrumentos sujetos al Impuesto de Sellos cuyo vencimiento hubiera operado con anterioridad al 16 de marzo de 2020, desde esa fecha y hasta tanto se reanuden los mismos.

ARTICULO 4°.- Considerar en término hasta el 30 de abril de 2020 el pago del primer, segundo y tercer anticipo del impuesto inmobiliario del período fiscal 2020. Considerar que hasta dicha fecha, se encuentra habilitado el pago anticipado con la bonificación del veinte por ciento (20%) de descuento.

ARTICULO 5°.- Considerar en término la presentación de las declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente al 3° anticipo del período fiscal 2020 y el pago de las mismas, realizadas por los contribuyentes locales (SITI y SIR) del régimen general y por los contribuyentes del régimen de convenio multilateral, siempre que se efectúen hasta el día 30 de abril de 2020, con las excepciones dispuestas en la presente.

ARTICULO 6°.- No se encuentran alcanzados por las disposiciones del artículo precedente aquellos contribuyentes, que desarrollen y/o declaren algunas de las actividades que se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente y que responden a los siguientes rubros:

1. Agricultura, ganadería, caza y silvicultura y pesca en la medida que guarden relación con la producción de alimentos y productos medicinales.
2. Industria manufacturera de productos alimenticios, medicinales, de limpieza, higiene personal y otros insumos sanitarios.
3. Construcción, relacionadas a obras necesarias para atender salud y servicios esenciales.
4. Comercialización y distribución mayorista y minorista de productos alimenticios y medicinales.
5. Actividad de telecomunicaciones internet fija, móvil y servicios digitales.
6. Intermediación financiera y servicios de seguros.
7. Suministro de electricidad, gas y agua.
8. Servicio de transporte.
9. Servicios inmobiliarios.
10. Toda otra actividad o servicio declarados como esenciales en la emergencia por el Decreto 297-2020 del Poder Ejecutivo Nacional.

La Administración Tributaria controlará el estricto cumplimiento de las excepciones aquí establecidas y el cálculo de los intereses resarcitorios en caso de corresponder, habilitando las vías de cobro correspondientes.

ARTICULO 7°.- Prorróguense hasta el 30 de Abril de 2020, la vigencia de las resoluciones de exención del impuesto sobre los ingresos brutos otorgadas cuyos vencimientos hubiesen operado hasta el dictado de la presente siempre que hayan solicitado su renovación y aquellas cuyo vencimiento opere mientras dure la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por Decreto de Necesidad y Urgencia nacional.

ARTICULO 8°.- Disponer la exclusión del Ingreso Familiar de Emergencia instituido por el Decreto 310/2020 del Poder Ejecutivo Nacional del régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos adecuado al Sistema de Recaudación y Control de

Acreditaciones Bancarias “SIRCRES”, regulados por Resoluciones Generales 1473, 1474 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Ingresos Públicos y Tribunal de Cuentas. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.

Cr. Martín Esteban Rodríguez
Director Provincial de Rentas

ANEXO DEL ARTÍCULO 6 RESOLUCIÓN GENERAL 1558/2020

CODIGO	DESCRIPCIÓN
A	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA Y PESCA
011	Cultivos temporales
011111	Cultivo de arroz
011112	Cultivo de trigo
011119	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero
011121	Cultivo de maíz
011129	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.
011130	Cultivo de pastos de uso forrajero
011211	Cultivo de soja
011291	Cultivo de girasol
3011299	Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol
011310	Cultivo de papa, batata y mandioca
011321	Cultivo de tomate
011329	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de frutos n.c.p.
011331	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas
011341	Cultivo de legumbres frescas
011342	Cultivo de legumbres secas
011400	Cultivo de tabaco
011501	Cultivo de algodón
011509	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.
011911	Cultivo de flores
011912	Cultivo de plantas ornamentales
011990	Cultivos Temporales n.c.p.
012	Cultivos perennes
012110	Cultivo de vid para vinificar
012121	Cultivo de uva de mesa
012200	Cultivo de frutas cítricas
012311	Cultivo de manzana y pera
012319	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.
012320	Cultivo de frutas de carozo
012410	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales
012420	Cultivo de frutas secas
012490	Cultivo de frutas n.c.p.
012510	Cultivo de caña de azúcar
012590	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.
012600	Cultivo de frutos oleaginosos
012701	Cultivo de yerba mate
012709	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones
012800	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales
012900	Cultivos perennes n.c.p.
013	Producción de semillas y de otras formas de propagación de cultivos agrícolas
013011	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas
013012	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras
013013	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales
013019	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.
013020	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas
014	Cría de animales
014113	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche
014114	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Fed-Lot)
014115	Engorde en corrales (Fed-Lot)
014121	Cría de ganado bovino realizada en cabañas
014211	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras
014221	Cría de ganado equino realizada en haras
014300	Cría de camélidos
014410	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-
014420	Cría de ganado ovino realizada en cabañas
014430	Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche-
014440	Cría de ganado caprino realizada en cabañas
014510	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas
014520	Cría de ganado porcino realizado en cabañas
014610	Producción de leche bovina
014620	Producción de leche de oveja y de cabra
014710	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)
014720	Producción de pelos de ganado n.c.p.
014810	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos
014820	Producción de huevos





014910	Apicultura
014920	Cunicultura
014930	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas
014990	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.
016	Servicios de apoyo agrícolas y pecuarios
016111	Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales
016112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre
016113	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea
016119	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica
016120	Servicios de cosecha mecánica
016130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola
016140	Servicios de post cosecha
016150	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra
016190	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p.
016210	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos
016220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria
016230	Servicios de esquila de animales
016291	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.
016292	Albergue y cuidado de animales de terceros
016299	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.
017	Caza y repoblación de animales de caza y servicios de apoyo
017010	Caza y repoblación de animales de caza
017020	Servicios de apoyo para la caza
021	Silvicultura
021010	Plantación de bosques
021020	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas
021030	Explotación de viveros forestales
022	Extracción de productos forestales
022010	Extracción de productos forestales de bosques cultivados
022020	Extracción de productos forestales de bosques nativos
024	Servicios de apoyo a la silvicultura
024010	Servicios forestales para la extracción de madera
024020	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera
031	Pesca y servicios de apoyo
031110	Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores
031120	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores
031130	Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos
031200	Pesca continental: fluvial y lacustre
031300	Servicios de apoyo para la pesca
032	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)
032000	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)
061	Extracción de petróleo crudo
061000	Extracción de petróleo crudo
062	Extracción de gas natural
062000	Extracción de gas natural
089	Explotación de minas y canteras n.c.p.
089300	Extracción de sal
091	Servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural
091000	Servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural
C	INDUSTRIA MANUFACTURERA
101	Producción y procesamiento de carne y productos cárnicos, excepto pescado
101011	Matanza de ganado bovino
101012	Procesamiento de carne de ganado bovino
101013	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino
101020	Producción y procesamiento de carne de aves
101030	Elaboración de fiambres y embutidos
101040	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne
101091	Fabricación de aceites y grasas de origen animal
101099	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.
102	Elaboración de pescado y productos de pescado
102001	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos
102002	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres
102003	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados
103	Preparación de frutas, hortalizas y legumbres
103011	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres
103012	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas
103020	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres
103030	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas
103091	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres
103099	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas
104	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal
104011	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar
104012	Elaboración de aceite de oliva
104013	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados
104020	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares
105	Elaboración de productos lácteos
105010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados
105020	Elaboración de quesos
105030	Elaboración industrial de helados

105090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.
106	Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón
106110	Molienda de trigo
106120	Preparación de arroz
106131	Elaboración de alimentos a base de cereales
106139	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz
106200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz
107	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.
107110	Elaboración de galletitas y bizcochos
107121	Preparación y molienda de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos
107129	Elaboración de productos de panadería n.c.p.
107200	Elaboración de azúcar
107301	Elaboración de cacao y chocolate
107309	Elaboración de productos de confitería n.c.p.
107410	Elaboración de pastas alimentarias frescas
107420	Elaboración de pastas alimentarias secas
107500	Elaboración de comidas preparadas para reventa
107911	Tostado, torrado y molienda de café
107912	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias
107920	Preparación de hojas de té
107930	Elaboración de yerba mate
107991	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados
107992	Elaboración de vinagres
107999	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.
108	Elaboración de alimentos preparados para animales
108000	Elaboración de alimentos preparados para animales
109	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas
109000	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas
110	Elaboración de bebidas
110100	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas
110211	Elaboración de mosto
110212	Elaboración de vinos
110290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas
110300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta
110411	Embotellado de aguas naturales y minerales
110412	Fabricación de sodas
110420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda
110491	Elaboración de hielo
110492	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.
120	Elaboración de productos de tabaco
120010	Preparación de hojas de tabaco
120091	Elaboración de cigarrillos
120099	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.
170	Fabricación de papel y productos de papel
170101	Fabricación de pasta de madera
170102	Fabricación de papel y cartón excepto envases
170201	Fabricación de papel ondulado y envases de papel
170202	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón
170910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario
170990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.
192	Fabricación de productos de la refinación del petróleo
192000	Fabricación de productos de la refinación del petróleo. Con expendio al público
192000	Fabricación de productos de la refinación del petróleo. Sin expendio al público
201	Fabricación de sustancias químicas básicas
201110	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados
201180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.
201190	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.
201210	Fabricación de alcohol
201220	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol
202	Fabricación de productos químicos n.c.p.
202311	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento
202312	Fabricación de jabones y detergentes
202320	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador
204	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos
204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos
210	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico
210010	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos
210020	Fabricación de medicamentos de uso veterinario
210030	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos
210090	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.
266	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos
266010	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos
266090	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.
282	Fabricación de maquinarias y equipo de uso especial
282500	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco
331	Reparación y mantenimiento de maquinas y equipos
331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico
D	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO



351	Generación, transporte y distribución de energía eléctrica
351110	Generación de energía térmica convencional
351120	Generación de energía térmica nuclear
351130	Generación de energía hidráulica
351190	Generación de energía n.c.p.
351201	Transporte de energía eléctrica
351310	Comercio mayorista de energía eléctrica
351320	Distribución de energía eléctrica
352	Fabricación y distribución de gas y combustibles gaseosos por tuberías
352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural
352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural. Solo GNC. Con expendio al público
352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural. Solo GNC. Sin expendio al público
352020	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías
E	SUMINISTRO DE AGUA; CLOACAS; GESTION DE RESIDUOS Y RECUPERACION DE MATERIALES Y SANEAMIENTO PUBLICO
360	Captación, depuración y distribución de agua
360010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas
360020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales
370	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas
370000	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas
381	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos
381100	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos
381200	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos
382	Recuperación de materiales y desechos
382010	Recuperación de materiales y desechos metálicos
382020	Recuperación de materiales y desechos no metálicos
390	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos
390000	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos
422	Construcción de proyectos de servicios públicos
422100	Perforación de pozos de agua
422200	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos
G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS
461	Venta al por mayor en comisión o consignación
461011	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas
461012	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas
461013	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas
461014	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas
461019	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.
461021	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie
461022	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino
461029	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.
461031	Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo -
461032	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo
461039	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.
461040	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles
461093	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales
461099	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.
462	Venta al por mayor de materias primas agropecuarias y de animales vivos
462120	Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes
462131	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas
462132	Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes
462190	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.
462209	Venta al por mayor de materias primas pecuarias, incluso animales vivos
463	Venta al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco
463111	Venta al por mayor de productos lácteos
463112	Venta al por mayor de fiambres y quesos
463121	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados
463129	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.
463130	Venta al por mayor de pescado
463140	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas
463151	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas
463152	Venta al por mayor de azúcar
463153	Venta al por mayor de aceites y grasas
463154	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos
463159	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.
463160	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos
463170	Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales
463180	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos
463191	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva
463199	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.
463211	Venta al por mayor de vino
463212	Venta al por mayor de bebidas espirituosas
463219	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.
463220	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas
463300	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco.

463300	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco. Artículo 248 inciso 4 Cód. Fiscal. Opción diferencia de precio
464	Venta al por mayor de artículos de uso domestico y/o personal
464310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos
464320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería
464330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos
464340	Venta al por mayor de productos veterinarios
464920	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza
465	Venta al por mayor de maquinas, equipo y materiales conexos
465210	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones
465310	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza
465320	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco
465350	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico
466	Venta al por mayor especializada
466110	Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores
466110	Venta al por mayor de combustibles para automotores, con expendio al público, realizado por industrializadores
466110	Venta al por mayor de combustibles para automotores, sin expendio al público, realizado por industrializadores
466110	Venta al por mayor de combustibles para automotores. Por operadores regimen de reventa. Artículo 248 inciso 1 Cód. Fiscal.
466110	Venta al por mayor de combustibles para automotores. Por comercializadores mayoristas. Artículo 248 inciso 2 Cód. Fiscal.
466121	Fraccionamiento y distribución de gas licuado
466129	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores
466932	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas
469	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.
469010	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos
469090	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.
471	Venta al por menor en comercios no especializados
471110	Venta al por menor en hipermercados
471120	Venta al por menor en supermercados
471130	Venta al por menor en minimercados
471190	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.
471900	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas
472	Venta al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en comercios especializados
472111	Venta al por menor de productos lácteos
472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos
472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética
472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos
472140	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza
472150	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca
472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas
472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería
472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería
472190	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados
472200	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados
472300	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados
472300	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados. Artículo 248 inciso 4 Cód. Fiscal. Opción diferencia de precio
473	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas
473000	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas. (Solo lubricantes y refrigerantes).
473000	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas. Opción Ingresos Totales (Excepto lubricantes y refrigerantes).
473000	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas. GNC para automotores. No realizada por industrializadores, refinerías, importadoras o comercializadoras al por mayor. Incluye estaciones de servicio.(Excepto lubricantes y refrigerantes).
473000	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas. Realizada por operadores régimen de reventa, Artículo 248 inciso 1 Cód. Fiscal. (Excepto lubricantes y refrigerantes)
473000	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas. Realizada por comercializadores mayoristas, Artículo 248 inciso 2 Cód. Fiscal. (Excepto lubricantes y refrigerantes)
473000	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas. Realizada por industrializadores (Excepto lubricantes y refrigerantes)
477	Venta al por menor de productos n.c.p. en comercios especializados
477310	Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería
477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería
477330	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos
477450	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza
477460	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña
477460	Venta al por menor de fuel oil, realizada por industrializadores
477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas
478	Venta al por menor en puestos móviles y mercados
478010	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados
478010	Venta al por menor de tabaco, cigarro y cigarrillos en puestos móviles y





	mercados. Artículo 248 inciso 4 Cód. Fiscal. Opción diferencia de precios	602320	Producción de programas de televisión
478090	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados	602900	Servicios de televisión n.c.p.
479	Venta al por menor no realizada en comercios, puestos o mercados	611	Servicios de telefonía fija
479101	Venta al por menor por internet	611010	Servicios de locutorios
479109	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.	611090	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios
479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	612	Servicios de telefonía móvil
H	SERVICIO DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	612000	Servicios de telefonía móvil
491	Servicio de transporte ferroviario	613	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión
491200	Servicio de transporte ferroviario de cargas	613000	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión
492	Servicio de transporte automotor	614	Servicios de telecomunicación vía internet
492110	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros	614010	Servicios de proveedores de acceso a internet
492120	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer	614090	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.
492140	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar	619	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.
492150	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional	619000	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.
492160	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros	631	Procesamiento de datos, hospedaje y actividades conexas; portales web
492170	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros	631110	Procesamiento de datos
492190	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	631120	Hospedaje de datos
492221	Servicio de transporte automotor de cereales	631190	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.
492229	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.	631200	Portales web
492230	Servicio de transporte automotor de animales	639	Servicios de agencias de noticias y servicios de información n.c.p.
492240	Servicio de transporte por camión cisterna	639100	Agencias de noticias
492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas	639900	Servicios de información n.c.p.
492280	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.	K	INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y SERVICIOS DE SEGUROS
492290	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	641	Intermediación monetaria
493	Servicio de transporte por tuberías	641100	Servicios de la banca central
493110	Servicio de transporte por oleoductos	641910	Servicios de la banca mayorista
493120	Servicio de transporte por poliductos y fueloductos	641920	Servicios de la banca de inversión
493200	Servicio de transporte por gasoductos	641930	Servicios de la banca minorista
501	Servicio de transporte marítimo	641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras
501200	Servicio de transporte marítimo de carga	641942	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles
502	Servicio de transporte fluvial y lacustre	641943	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito
502200	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga	642	Servicios de sociedades de cartera
511	Servicio de transporte aéreo de pasajeros	642000	Servicios de sociedades de cartera
511000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros	643	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares
512	Servicio de transporte aéreo de cargas	643001	Servicios de Fideicomisos
512000	Servicio de transporte aéreo de cargas	643009	Fondos y Sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.
521	Servicio de manipulación de cargas	649	Servicios financieros excepto los de la banca central y las entidades financieras
521010	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre	649100	Arrendamiento financiero, leasing
521020	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario	649210	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas
521030	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo	649220	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito
522	Servicios de almacenamiento y depósito	649290	Servicios de crédito n.c.p.
522010	Servicios de almacenamiento y depósito en silos	649910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"
522020	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas	649991	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550 - S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999 -
522091	Servicios de usuarios directos de zona franca	649999	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.
522092	Servicios de gestión de depósitos fiscales	651	Servicios de seguros
522099	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	651110	Servicios de seguros de salud
523	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías	651120	Servicios de seguros de vida
523011	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana	651130	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida
523019	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.	651210	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)
523020	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías	651220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)
523031	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas	651310	Obras Sociales
523032	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero	651320	Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales
523039	Servicios de operadores logísticos n.c.p.	652	Reaseguros
523090	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.	652000	Reaseguros
524	Servicios complementarios para el transporte	653	Administración de fondos de pensiones
524110	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos	653000	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria
524130	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias	661	Servicios auxiliares a la actividad financiera, excepto a los servicios de seguros
524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	661111	Servicios de mercados y cajas de valores
524210	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto	661121	Servicios de mercados a término
524220	Servicios de guarderías náuticas	661131	Servicios de bolsas de comercio
524230	Servicios para la navegación	661910	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros
524290	Servicios complementarios para el transporte por vía acuática n.c.p.	661920	Servicios de casas y agencias de cambio
524310	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto	661920	Servicios de casas y agencias de cambio. Artículo 248 inc. 5 Cod. Fiscal. Opción diferencia de precios
524320	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves	661930	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros
524330	Servicios para la aeronavegación	661991	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior
524390	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	661992	Servicios de administradoras de vales y tickets
530	Servicios de correos y mensajerías	661999	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.
530010	Servicio de correo postal	662	Servicios auxiliares a los servicios de seguros
530090	Servicios de mensajerías.	662010	Servicios de evaluación de riesgos y daños
I	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA	662020	Servicios de productores y asesores de seguros
551	Servicios de alojamiento, excepto en camping	662090	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.
561	Servicios de expendio de comidas y bebidas	663	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar	663000	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata
J	INFORMACION Y COMUNICACIONES	L	SERVICIOS INMOBILIARIOS
601	Emisión y transmisión de radio	681	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados
601000	Emisión y retransmisión de radio	681020	Servicios de alquiler de consultorios médicos
602	Servicios de televisión	681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.
602100	Emisión y retransmisión de televisión abierta		
602200	Operadores de televisión por suscripción.		
602310	Emisión de señales de televisión por suscripción		





681099	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.
682	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata
682010	Servicios de administración de consorcios de edificios
682091	Servicios prestados por inmobiliarias
682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.
M	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS
702	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial
702010	Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicio de asesoramiento farmacéutico
731	Servicios de publicidad
731001	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario
731009	Servicios de publicidad n.c.p.
750	Servicios veterinarios
750000	Servicios veterinarios
N	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS DE APOYO
773	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal
773010	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios
801	Servicios de seguridad e investigación
801010	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor
801020	Servicios de sistemas de seguridad
822	Servicios de call center
822000	Servicios de call center
Q	SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES
861	Servicios de hospitales
861010	Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental
861020	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental
862	Servicios de atención ambulatoria realizados por médicos y odontólogos
862120	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria
862130	Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud.
864	Servicios de emergencias y traslados
864000	Servicios de emergencias y traslados
870	Servicios sociales con alojamiento
870100	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento
870210	Servicios de atención a ancianos con alojamiento
870220	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento
870910	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento
870920	Servicios de atención a mujeres con alojamiento
870990	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.
960	Servicios personales n.c.p.
960300	Pompas fúnebres y servicios conexos

Cr. Martín Esteban Rodríguez
Director Provincial de Rentas

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1559-DPR/2020.-
San Salvador de Jujuy, 7 de abril 2020

VISTO:

Las Resoluciones Generales N° 1557/2020 y 1558/2020; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución General N°1557/2020 se dispuso suspender los plazos que estuvieren corriendo para abonar el Impuesto de Sellos en aquellos instrumentos sujetos al mismo, cuyo vencimiento operase a partir del 22 de marzo de 2020 y hasta tanto se reanuden los mismos.

Que, mediante Resolución N° 1558/2020 se dispuso mantener la suspensión de dichos plazos y suspender el curso de los intereses resarcitorios y de las multas dispuestas por el artículo 55° del Código Fiscal, de aquellos instrumentos sujetos al Impuesto de Sellos cuyo vencimiento hubiera operado con anterioridad al 16 de marzo de 2020, desde esa fecha y hasta tanto se reanuden los mismos.

Que dichas medidas fueron tomadas en el marco del estado de emergencia sanitaria y epidemiológica por COVID-19 (corona virus) decretada en todo el territorio de la Provincia de Jujuy, mediante Decreto Acuerdo N° 696-S-2020.

Que, resulta necesario aclarar el alcance de los mencionados artículos a fin de evitar erróneas interpretaciones de los mismos por parte de los diversos agentes de recaudación, percepción y/o retención de sellos como así también de aquellos contribuyentes del impuesto, que pueden hacer el trámite por el sitio Web.

Por ello en uso de las facultades previstas por el Artículo 9° y 10° del Código Fiscal vigente Ley N° 5.791/2.013 y sus modificatorias;

LA SUB DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACLARAR que las suspensiones dispuestas en el Art. 1° de la Resolución General N° 1557/2020 y los Arts. 1° y 3° de la Resolución General N°1558/2020 solo resultan aplicables a la liquidación y pago del impuesto de sellos que deba realizarse en forma presencial en las oficinas de la Dirección Provincial de Rentas, quedando en consecuencia excluidos los agentes de retención, percepción y recaudación del impuesto de sellos como así también, todo tipo de liquidación y pago de tal impuesto que pueda realizarse en el sitio Web de la Dirección Provincial de Rentas: www.rentasjujuy.gov.ar.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Ingresos Públicos y Tribunal de Cuentas. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.

Dra. Analia Correa
Sub- Directora

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1560-DPR/2020.-
San Salvador de Jujuy, 7 de Abril de 2020.-

VISTO:

Las disposiciones del Código Fiscal vigente Ley N° 5791/2013, lo establecido en la Resolución General Nro. 1323/2013 y sus modificatorias; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución General antes mencionada se aprobó el programa aplicativo denominado "Sistema Informático de Percepción de Escribanos Públicos - Versión 1.0", S.I.P.E.P. V.1.0, para la presentación de declaraciones juradas mensuales de los Escribanos Públicos que actúen como agentes de percepción, la cual fue actualizada paulatinamente a través de los años, conservando siempre la modalidad presencial para su presentación.

Que, en el marco del proceso de modernización de este Organismo Tributario y en base a las nuevas tecnologías disponibles se implementó mediante Resolución General N° 1355/2.014 un procedimiento de registración, autenticación y autorización de usuarios a través de la Clave Fiscal con el fin de garantizar a contribuyentes y responsables el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo que le permite realizar operaciones de manera segura y en línea.

Que, con el objetivo de brindar a los escribanos públicos una herramienta que facilite la presentación de las declaraciones juradas, resulta conveniente y oportuno habilitar una aplicación que permita la transferencia electrónica del archivo generado por el agente mediante la utilización de los sistemas disponibles a tal efecto, modificándose en consecuencia las condiciones generales establecidas por la Resolución General N° 1.323, al no ser necesaria a partir de la entrada en vigencia de esta resolución, la presentación en las dependencias de la Dirección del original de la declaración jurada y su archivo en soporte magnético.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Fiscal vigente

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Establecer un régimen de presentación de las declaraciones juradas para los sujetos obligados a actuar como agentes de percepción del Impuesto de Sellos, Escribanos Públicos, conforme a lo dispuesto por el Código Fiscal, mediante la transferencia electrónica de datos a través de la página web de ésta Dirección (www.rentasjujuy.gov.ar).

La información transmitida constituirá, a todos los efectos tributarios y legales, su declaración jurada, siendo responsable por lo que de ella resulte.

ARTÍCULO 2°.- La modalidad de presentación prevista en el artículo anterior para los sujetos alcanzados por el presente régimen tendrá el carácter de obligatoria para todas las presentaciones que se efectúen a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Habilitar a partir de la entrada en vigencia de la presente, la aplicación denominada "Agentes/Presentación DDJJ SIPEP" en la página web de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy (www.rentasjujuy.gov.ar). Para acceder a este servicio, los agentes, deberán ingresar utilizando la Clave Fiscal otorgada por la Dirección.

ARTÍCULO 4°.- La presentación de la declaración jurada se efectuará mediante la transferencia electrónica del archivo generado por el programa aplicativo SIPEP v.1.7 o el que en el futuro lo sustituya, a través de la página web de la Dirección Provincial de Rentas.

La aplicación web emitirá como constancia de la presentación de la declaración jurada vía internet el formulario F-0192 "Acuse de Recibo" detallando la fecha y hora de la presentación identificado con un número de transacción.

ARTÍCULO 5°.- Podrán presentarse las declaraciones juradas mediante este régimen durante las veinticuatro (24) horas de los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

Se consideran presentadas en término las declaraciones juradas cuya transmisión se hubiera efectivizado antes de las hora veinticuatro (24:00) del día del vencimiento de la obligación. Transcurrida la hora señalada sin haberse efectuado el envío de la correspondiente declaración jurada, se considerará operado el vencimiento y deberán abonarse los intereses y sanciones que correspondan.

A todos los efectos, deberán considerarse como fecha y hora de la presentación de la declaración jurada la consignada en el acuse de recibo emitido por el sistema.

ARTÍCULO 6°.- Previo a la transmisión electrónica de datos, el usuario deberá aceptar la fórmula por la cual afirma haber confeccionado la declaración jurada utilizando el programa aplicativo aprobado por la Dirección Provincial de Rentas, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad. La información contenida en las declaraciones juradas transmitidas de manera electrónica, quedará registrada en las bases de datos de ésta Dirección.

ARTÍCULO 7°.- Los agentes deberán efectuar el pago de las declaraciones juradas mediante el formulario F-0193 "Volante de Pago" o el que en futuro lo reemplace, generado por el sistema, el que comprenderá entre otros datos el monto de la obligación a abonar incluido los intereses previstos en el Código Fiscal, en caso de corresponder.

Los pagos podrán efectuarse por cualquiera de los medios habilitados por la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy.

ARTÍCULO 8°.- Los agentes podrán imprimir o reimprimir en cualquier momento los formularios Acuse de Recibo (F-0192) y Volante de Pago (F-0193), a través del sistema.

Cuando de las declaraciones juradas presentadas no surgiera importe a pagar, se generará únicamente el Acuse de Recibo (F-0192), el cual acreditará el cumplimiento de la obligación tributaria.

Cada agente podrá consultar las presentaciones y pagos efectuados, los que se encontrarán reflejados en el sitio web de esta Dirección, accediendo mediante Clave Fiscal a la aplicación web "Agentes/Consulta Cta.Cte.", teniendo en cuenta que el sistema se actualiza sobre la base de la información de acreditación de pagos efectuados luego de su captura, procesamiento y acreditación de las transferencias realizadas por la entidad recaudadora

ARTÍCULO 9°.- Pago Anticipado. Los pagos anticipados realizados por los agentes en los términos del artículo 7° de la Resolución General n° 1323/2013, deberán ser informados, una vez realizados a través del volante de pago web generado con clave fiscal, por correo electrónico a los correos oficiales de la División Agentes de Retención y Percepción, adjuntando el formulario F-186 en formato JPG o GIF.

ARTÍCULO 10°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 11°.- Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.

Cr. Martín Esteban Rodríguez
Director Provincial de Rentas





LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AGUA POTABLE S.E.

LICITACION PRIVADA N° 03/2020

EXPT 622-002/2020 LICITACION PRIVADA N° 03/2020 "MONTAJE ELECTROMECANICO EN BT Y PROVISION DE MATERIALES PARA FRACCIONADORA DE AGUA- PLANTA EMBOTELLADORA B° MALVINAS ARGENTINAS, SAN SALVADOR DE JUJUY."

CIRCULAR N° 1

Se reemplaza en Artículo 4 del Pliego de Bases y condiciones particulares:

ARTÍCULO 4°: LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS:

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: Se podrá presentar la cotización hasta el día 31/03/2020 a horas 11:30.

LUGAR: Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy.-

RECEPCIÓN DE LOS SOBRES: Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy. Los mismos se recibirán cerrados de manera de garantizar su inviolabilidad y hasta una hora antes de la indicada para la apertura.-

Los sobres con propuestas que sean recibidos con posterioridad al día y hora fijados, serán devueltos al oferente sin abrir.

Por el siguiente texto:

ARTÍCULO 4°: LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS:

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: Se podrá presentar la cotización hasta el día 03/04/2020 a horas 11:30.

LUGAR: Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy.-

RECEPCIÓN DE LOS SOBRES: Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy. Los mismos se recibirán cerrados de manera de garantizar su inviolabilidad y hasta una hora antes de la indicada para la apertura.-

Los sobres con propuestas que sean recibidos con posterioridad al día y hora fijados, serán devueltos al oferente sin abrir.

CIRCULAR N° 2

Se reemplaza en Artículo 4 del Pliego de Bases y condiciones particulares:

ARTÍCULO 4°: LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS:

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: Se podrá presentar la cotización hasta el día 03/04/2020 a horas 11:30.

LUGAR: Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy.-

RECEPCIÓN DE LOS SOBRES: Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy. Los mismos se recibirán cerrados de manera de garantizar su inviolabilidad y hasta una hora antes de la indicada para la apertura.-

Los sobres con propuestas que sean recibidos con posterioridad al día y hora fijados, serán devueltos al oferente sin abrir.

Por el siguiente texto:

ARTÍCULO 4°: LUGAR, FECHA, FORMA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS:

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: Se podrá presentar la cotización hasta el día 15/04/2020 a horas 11:30.

LUGAR: Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy.-

FORMA DE PRESENTACION:

RECEPCIÓN DE LOS SOBRES: Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy. Los mismos se recibirán cerrados de manera de garantizar su inviolabilidad y hasta una hora antes de la indicada para la apertura.-

Los sobres con propuestas que sean recibidos con posterioridad al día y hora fijados, serán devueltos al oferente sin abrir.

En caso de continuar con las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio decretados a nivel nacional y provincial, las ofertas podrán ser válidamente presentadas mediante e-mail a la casilla gcomercial_apsj@aguapotablejujuy.com.ar debiendo enviar los sobres hasta el plazo máximo de 72 horas posteriores a la apertura fijada en el párrafo primero.

CIRCULAR N° 3

Se reemplaza en Artículo 24° del Pliego de Bases y condiciones generales:

ARTICULO 24°. - DOMICILIO DE LOS PROPONENTES Y DEL CONTRATISTA

Los Proponentes y el Contratista deberán constituir domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, donde serán válidas las notificaciones que se hagan, salvo que formalmente el proponente o el contratista hayan comunicado cambio de dirección en San Salvador de Jujuy. En este caso y solo a partir de la notificación a **Agua Potable de Jujuy S.E.** del nuevo domicilio las comunicaciones serán válidas en el mismo.

Por el siguiente texto:

ARTICULO 24°. - DOMICILIO DE LOS PROPONENTES Y DEL ADJUDICADO

Los Proponentes deberán constituir domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, donde serán válidas las notificaciones que se hagan, salvo que formalmente el proponente o el contratista hayan comunicado cambio de dirección en San Salvador de Jujuy.

Asimismo, atento a las medidas de emergencia reconocidas por Decreto Provincial N° 696 y 742-G-2020 deberán constituir domicilio electrónico por el cual, se considerarán válidas y suficientes a todos los efectos legales LAS NOTIFICACIONES realizadas.

En ambos casos y sólo a partir de la notificación de nuevo domicilio (legal y electrónico) a **Agua Potable de Jujuy S.E.**, las comunicaciones serán válidas en el nuevo domicilio constituido.

CIRCULAR N° 4

Se elimina el siguiente párrafo del Artículo 12° -in fine- del Pliego de Bases y Condiciones Generales:

"La omisión o falta de presentación de cualquiera de los requisitos exigidos en los apartados 1) a 3) de la documentación del Sobre N° 1 será causa de rechazo de la propuesta en el mismo acto de la apertura".

Se agrega al artículo 12° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, lo siguiente:

"Atento a las medidas ordenadas por Decreto Provincial N° 696 y 742-G-2020 y mientras dure la emergencia sanitaria y epidemiológica por COVID 19, se exime a los oferentes que, a la fecha no se hayan inscripto en el Registro de Proveedores o Licitadores de Obras Públicas, de la obligación de presentar el certificado respectivo. No obstante, en caso de ser adjudicados, deberán acreditar la inscripción correspondiente para la emisión de la Orden de Compra".

08/13/15 ABR. LIQ. N° 20524 \$879.00.-

AGUA POTABLE S.E.

LICITACION PRIVADA N° 02/2020

EXPT 622-030/2020 LICITACION PRIVADA N° 02/2020 "MONTAJE DE AIRE COMPRIMIDO PARA NAVE INDUSTRIAL- PLANTA EMBOTELLADORA B° MALVINAS ARGENTINAS, SAN SALVADOR DE JUJUY."

CIRCULAR N° 1

Se reemplaza en Artículo 4 del Pliego de Bases y condiciones particulares:

ARTÍCULO 4°: LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS:

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: Se podrá presentar la cotización hasta el día 31/03/2020 a horas 10:00.

LUGAR: Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy.-

RECEPCIÓN DE LOS SOBRES: Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy. Los mismos se recibirán cerrados de manera de garantizar su inviolabilidad y hasta una hora antes de la indicada para la apertura.-

Los sobres con propuestas que sean recibidos con posterioridad al día y hora fijados, serán devueltos al oferente sin abrir.

Por el siguiente texto:

ARTÍCULO 4°: LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS:

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: Se podrá presentar la cotización hasta el día 03/04/2020 a horas 10:00.

LUGAR: Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy.-

RECEPCIÓN DE LOS SOBRES: Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy. Los mismos se recibirán cerrados de manera de garantizar su inviolabilidad y hasta una hora antes de la indicada para la apertura.-

Los sobres con propuestas que sean recibidos con posterioridad al día y hora fijados, serán devueltos al oferente sin abrir.

CIRCULAR N° 2

Se reemplaza en Artículo 4 del Pliego de Bases y condiciones particulares:

ARTÍCULO 4°: LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS:

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: Se podrá presentar la cotización hasta el día 03/04/2020 a horas 10:00.

LUGAR: Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy.-

RECEPCIÓN DE LOS SOBRES: Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy. Los mismos se recibirán cerrados de manera de garantizar su inviolabilidad y hasta una hora antes de la indicada para la apertura.-

Los sobres con propuestas que sean recibidos con posterioridad al día y hora fijados, serán devueltos al oferente sin abrir.

Por el siguiente texto:

ARTÍCULO 4°: LUGAR, FECHA, FORMA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS:

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: Se podrá presentar la cotización hasta el día 15/04/2020 a horas 10:00.

LUGAR: Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy.-

FORMA DE PRESENTACION:

RECEPCIÓN DE LOS SOBRES: Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy. Los mismos se recibirán cerrados de manera de garantizar su inviolabilidad y hasta una hora antes de la indicada para la apertura.-

Los sobres con propuestas que sean recibidos con posterioridad al día y hora fijados, serán devueltos al oferente sin abrir.

En caso de continuar con las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio decretados a nivel nacional y provincial, las ofertas podrán ser válidamente presentadas mediante e-mail a la casilla gcomercial_apsj@aguapotablejujuy.com.ar debiendo enviar los sobres hasta el plazo máximo de 72 horas posteriores a la apertura fijada en el párrafo primero.

CIRCULAR N° 3

Se reemplaza en Artículo 24° del Pliego de Bases y condiciones generales:

ARTICULO 24°. - DOMICILIO DE LOS PROPONENTES Y DEL CONTRATISTA

Los Proponentes y el Contratista deberán constituir domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, donde serán válidas las notificaciones que se hagan, salvo que formalmente el proponente o el contratista hayan comunicado cambio de dirección en San Salvador de Jujuy. En este caso y solo a partir de la notificación a **Agua Potable de Jujuy S.E.** del nuevo domicilio las comunicaciones serán válidas en el mismo.

Por el siguiente texto:

ARTICULO 24°. - DOMICILIO DE LOS PROPONENTES Y DEL CONTRATISTA

Los Proponentes y el Contratista deberán constituir domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, donde serán válidas las notificaciones que se hagan, salvo que formalmente el proponente o el contratista hayan comunicado cambio de dirección en San Salvador de Jujuy.

Asimismo, deberán constituir domicilio electrónico por el cual, se considerarán válidas y suficientes a todos los efectos legales todas las notificaciones que en él se practiquen.

En ambos casos y sólo a partir de la notificación a **Agua Potable de Jujuy S.E.** de un nuevo/s domicilio/s las comunicaciones serán válidas en el mismo.

CIRCULAR N° 4

Se elimina el siguiente párrafo del Artículo 12° -in fine- del Pliego de Bases y Condiciones Generales:

"La omisión o falta de presentación de cualquiera de los requisitos exigidos en los apartados 1) a 3) de la documentación del Sobre N° 1 será causa de rechazo de la propuesta en el mismo acto de la apertura".

Se agrega al artículo 12° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, lo siguiente:

"Atento a las medidas ordenadas por Decreto Provincial N° 696 y 742-G-2020 y mientras dure la emergencia sanitaria y epidemiológica por COVID 19, se exime a los oferentes que, a la fecha no se hayan inscripto en el Registro de Proveedores o Licitadores de Obras Públicas, de la obligación de presentar el certificado respectivo. No obstante, en caso de ser adjudicados, deberán acreditar la inscripción correspondiente para la emisión de la Orden de Compra".

08/13/15 ABR. LIQ. N° 20525 \$879.00.-

